

Plazo de entrega del certificado:

20 días hábiles.

Costo del trámite

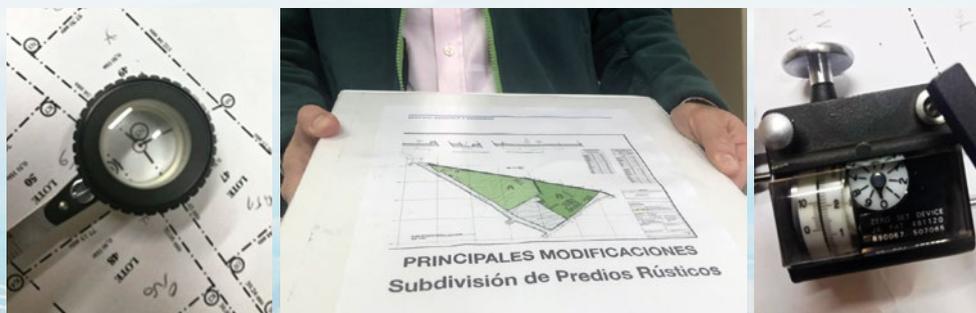
- Etapa 1 corresponde a 0,25 UTM;
- Etapa 2 es de 1,5 UTM.

Vigencia del documento otorgado por el SAG

La vigencia se mantiene hasta que se produzcan cambios en el predio rústico que requieran ser certificados.

Normas que regulan la SPR

- Decreto Ley N°3.516 de 1980 del Ministerio de Agricultura.
- Artículo 46 de la Ley N°18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N°19.283 de 1994.
- Resolución Exenta N°3.904 de 2019, que reemplazó a la Resolución Exenta N°169 de 1994 y sus modificaciones.



A partir del año 2020 este trámite podrá ser realizado en línea a través de super.gov.cl

Mayor información:

- Oficinas sectoriales y/o Direcciones Regionales del SAG.
- Oficina de Informaciones (OIRS) del SAG.

www.sag.cl

@sagchile
 sagminagri
 SAGChile
 @sagchile
 sag-chile
 SAG Chile

Edición: Departamento de Protección y Conservación de Suelo y Aguas, DIPROREN,
SAG Diseño: Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana, SAG.
Primera edición: octubre de 2019.

SUPER | Sistema
Unificado
de Permisos

SAG



**Certificación
de Proyectos de Subdivisión
de Predios Rústicos (SPR)**

¿Qué es la Subdivisión de Predios Rústicos (SPR)?

Es un derecho que otorga la Ley a aquellos propietarios que deseen subdividir su predio sin que ello implique cambio de uso del suelo o de su aptitud agrícola, ganadera o forestal.

¿Qué predios califican para la subdivisión?

Califican aquellos predios ubicados fuera de los límites urbanos o fuera de los límites de los planes reguladores intercomunales de Santiago y Valparaíso, y del plan regulador metropolitano de Concepción.

¿Cuál es la superficie mínima de subdivisión?

Cualquiera sea el tamaño del predio, la superficie de los lotes resultantes de la subdivisión no puede ser inferior a 0,5 hectáreas físicas, salvo las excepciones que señala el artículo 1º del Decreto Ley N°3.516 de 1980. En aquellas áreas donde se aplique un instrumento de planificación territorial, deberá respetarse la superficie mínima indicada en dicho instrumento.

¿Cómo se materializa una subdivisión?

Se materializa mediante su inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, entidad que requiere, entre otros antecedentes, de un certificado que otorga el SAG acreditando que la subdivisión predial cumple con la normativa vigente y que los planos de subdivisión que acompañan la solicitud cumplen con las condiciones establecidas por la Ley.

¿Cuál es el procedimiento ante el SAG para solicitar este trámite?

Se deben presentar en las oficinas del SAG, los antecedentes necesarios para evaluar la solicitud, junto a los planos físicos y un archivo digital de éstos.

El trámite consta de dos etapas:

- **Etapas 1: VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS.**
Si es que la solicitud no cumpliera con los requisitos que se deben verificar en esta fase, se considera un único reingreso del expediente.
- **Etapas 2: ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN.**
No considera reingreso del expediente, por lo que es recomendable que el proyecto y sus planos sean correctamente presentados según los requisitos que establece la resolución exenta N°3.904 de 2019 del SAG.

¿Cuáles son los documentos que se deben presentar para el trámite de SPR?

- ▶ Solicitud firmada y presentada por el/los propietario/s o por un representante debidamente autorizado (adjuntando los documentos fundantes de su representación y la fotocopia de cédula de identidad del o de los propietario/s y del representante, cuando corresponda).
- ▶ Copia autorizada de la Inscripción de Dominio con Certificado de Vigencia (no mayor a 180 días), o de la correspondiente Inscripción Especial de Herencia (no mayor a 180 días) del predio en cuestión.
- ▶ Certificado emitido por la municipalidad respectiva, en el cual conste que el predio a subdividir se encuentra fuera del límite urbano.
- ▶ Certificado de avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos, con clasificación de suelo si la tuviere.
- ▶ Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de enajenar emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo (no mayor a 180 días).
- ▶ Cuando el predio a subdividir acceda a un espacio público, presentar documento donde conste servidumbre de tránsito activa.
- ▶ Documento donde conste la factibilidad de acceso a camino público emitido por la Dirección de Vialidad respectiva, en aquellos casos en que el proyecto de subdivisión considere la apertura de acceso a camino público de tipo nacional (artículos 25 y 40 del D.F.L. N°850/1997).
- ▶ Comprobante de pago de la tarifa correspondiente al trámite ante el SAG, de acuerdo a la etapa que corresponda.
- ▶ 7 impresiones originales del plano planimétrico o topográfico de la subdivisión elaborado por un profesional competente, acompañadas de un archivo digital de éste (kml, kmz o shape).